



CONVENIO ESPECIFICO N° 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACION EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL – SEDE CAJAMARCA ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 002 de Cooperación Interinstitucional y de Afectación en uso que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL** con RUC N° 20529629355, con domicilio legal en el Jr. Del Comercio N° 680 Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente doctor, **VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO**, identificado con DNI N° 29379838, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017 -93- JUS) y Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ de fecha 17 de Julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Cajamarca** y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **JOSUE PARIONA PASTRANA** identificado con DNI N° 10495836, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA es una institución autónoma que tiene como misión administrar justicia en el Distrito Judicial de Cajamarca, a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de febrero de 2015, **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias. El plazo de vigencia de dicho Convenio es de tres (03) años, teniendo vigor hasta el 27 de febrero de 2018.

Asimismo, se suscribió un Convenio Específico N° 001 entre el **PODER JUDICIAL** – Corte Superior de Justicia de Lima Este y **LA ACADEMIA** con fecha 29 de marzo de 2016. El objeto del Convenio es desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades académicas y de capacitación dirigida a los Magistrados y auxiliar de justicia en temas vinculados a la administración de justicia.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N° 06-2012 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Resolución de Sala Plena N° 34-2015-SP-P-CSJCA-PJ de fecha 3 de agosto de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre **EL PODER JUDICIAL** – Corte Superior de Justicia de Cajamarca y **LA ACADEMIA**, orientados al desarrollo en forma conjunta y coordinada de actividades interinstitucionales académicas y de capacitación en temas de interés común, dirigidas a magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, asistentes en función fiscal, auxiliares jurisdiccionales y aspirantes a la Magistratura, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Establecer los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben el presente Convenio para el funcionamiento del local institucional de **LA ACADEMIA** - Sede Cajamarca, a fin de optimizar el servicio a los señores magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura.

Para el cumplimiento de los objetivos precisados en el párrafo precedente, **EL PODER JUDICIAL** – Corte Superior de Justicia de Cajamarca, afectará en uso temporal y a título gratuito a favor de **LA ACADEMIA**, dos (02) ambientes, ubicados en la Mz. "D" Lote 3 Urb. Molinos del Inca, II Etapa Baños del Inca – local del Módulo Básico de



Justicia de Baños del Inca, de propiedad del Poder Judicial, los que serán destinados para uso exclusivo, para aula de capacitación y como oficina administrativa.

Los ambientes se encuentran en buen estado de conservación y con las respectivas instalaciones eléctricas y sanitarias, cuyos detalles deberán ser consignados en el Acta de Entrega - Recepción respectiva, que debidamente firmada por los intervinientes, forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

En mérito al presente documento, las partes se comprometen a:

- 5.1. Desarrollar en forma conjunta cursos de capacitación en temas de interés mutuo, los mismos que deberán ser determinados por intermedio de los coordinadores institucionales acreditados.
- 5.2. Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación.
- 5.3. Brindar facilidades a los participantes designados para asistir a las actividades de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 5.4. Asumir los gastos que irrogue la realización de las actividades académicas, cuando las partes de común acuerdo así lo establezcan, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.
- 5.5. Apoyarse recíprocamente en la publicidad de las actividades que organicen conjuntamente.
- 5.6. Las demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Cajamarca se compromete a:

- 6.1.1. Afectar en uso los ambientes detallados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, a favor de LA ACADEMIA destinados para uso exclusivo como aula de capacitación y oficina administrativa, respectivamente.
- 6.1.2. Desarrollar en forma conjunta con LA ACADEMIA actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial, asistentes judiciales y aspirantes a la Magistratura, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 6.1.3. Asumir por excepción, los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua, teléfono) que se deriven del funcionamiento de los ambientes de LA ACADEMIA.



- 6.1.4. Brindar facilidades a los participantes designados, para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 6.1.5. Difundir en la página Web las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice LA ACADEMIA en forma individual.
- 6.2. LA ACADEMIA se compromete a:
- 6.2.1 Utilizar los ambientes cedidos en uso por EL PODER JUDICIAL, como Sede Institucional para la gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación para los Magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal, así como a la formación de aspirantes a la magistratura.
- 6.2.2. Implementar con mobiliario y equipamiento básico los ambientes cedidos en uso por EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de propiedad de LA ACADEMIA.
- 6.2.3. Asumir los gastos de los docentes y demás personal administrativo que demande el desarrollo de las actividades de su competencia.
- 6.2.4. Proporcionar el mantenimiento adecuado a los ambientes materia de afectación en uso que impliquen su conservación.
- 6.2.5. Desarrollar en forma conjunta con EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Cajamarca, actividades académicas de capacitación, dirigidos a los Magistrados del Poder Judicial, asistentes y auxiliares judiciales, así como a los aspirantes a la Magistratura, en tema de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 6.2.6. Difundir en la página Web las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Cajamarca en forma individual.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS CONSTANCIAS

EL PODER JUDICIAL y LA ACADEMIA suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación en aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, estas designan como coordinadores responsables de la ejecución a los siguientes funcionarios:

Por EL PODER JUDICIAL: Juez Superior Titular, Dr. Jorge Fernando Bazán Cerdán.

Por LA ACADEMIA: Director Académico.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION

El convenio tendrá la misma vigencia que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 27 de febrero de 2015, que suscribieron **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA**, el plazo de vigencia de dicho Convenio es de tres (03) años, teniendo vigor hasta el 27 de febrero de 2018.

Se renovará previo acuerdo entre las partes y por escrito. Para tal efecto la parte interesada deberá cursar un documento escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MEJORAS

Cualquier modificación o mejora que pueda introducir **LA ACADEMIA** en los ambientes cedidos en uso por **EL PODER JUDICIAL- Corte superior de Justicia de Cajamarca**, deberá tener autorización previa de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial.

Toda mejora que se realice quedará integrada a la propiedad del **PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Cajamarca**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL TRASPASO

LA ACADEMIA se compromete a no ceder, traspasar o sub-arrendar total o parcialmente los ambientes cedidos en uso mediante el presente Convenio ni los compromisos asumidos, no pudiendo destinarlo a un uso distinto al pactado, sin la expresa autorización escrita de **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Cajamarca**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL y **LA ACADEMIA** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos y la facultad de resolverlo de pleno derecho, lo que podrán hacer sin expresión de causa alguna debiendo ser comunicado a la otra parte con un plazo no menos de 30 días calendario de anticipación.



Asimismo las partes podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, a los once días del mes de julio de 2016.



Dr. Víctor Lucas Ticona Postigo
Presidente
Poder Judicial del Perú



Dr. Josué Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura del Perú